

ACTA PLE2016/11 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2016/9. (00:36)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:52)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de comerciantes de Mutxamel. (1:15)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Creación del Defensor/a del Vecino de Mutxamel y aprobación de su correspondiente Estatuto de Funcionamiento. (4:08)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el ejercicio 2016. (11:59)

3.3.2. Excepción a la limitación para realizar servicios extraordinarios en 2016. (14:01)

3.3.3. Dación de cuentas del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel". (15:28)

3.3.4. Ampliación del objeto de la encomienda a la empresa municipal del suelo y la vivienda para la gestión del Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes. (16:24)

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Reconocimiento extrajudicial de créditos para ejecutar la liquidación de la aportación económica del ejercicio 2015 al Concorcio TV Digital Local Demarcación de Alicante. (27:02)

3.4.2. Informe Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley de Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales y el cálculo del Periodo Medio de Pago relativos al 3º Trimestre de 2016. (28:48)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por los grupos municipales Guanyem y Compromís: Creación de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA). (29:29)

4.2. Moción presentada por el grupo municipal Compromís de desarrollo de un Plan de Normalización Lingüística. (29:54)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (30:47)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (33:41)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 617.811.968 bytes y 589 MB con una duración de 48:41 minutos.

En Mutxamel a 27 de octubre de 2016, siendo las 19:05 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ
D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN
D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERP:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. BORJA IBORRA NAVARRO (GUANYEM)

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2016/9.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 2016/9, de 28 de julio, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos nº 2016/1477, de 19 de septiembre al nº 2016/1638, de 17 de octubre.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

Al comienzo del punto, se ausenta el Sr. Sola Suárez (PP), por interés personal en este asunto.

3.1.1 Aprobación del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de comerciantes de Mutxamel.

Vista la propuesta de acuerdo de 10.10.16, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 18.10.16, que dice:

“Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “*Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.*”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta a favor de la citada entidad.

Resultando que por parte de la entidad se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la realización de actividades de promoción del comercio local, constando en el expediente informe emitido por la Técnica Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 3000'00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43001.48418, “Convenio subvención Asociación de Comerciantes de Mutxamel”, del Presupuesto de 2016

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, CIF G53088357 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel para la promoción del comercio local, realizándose las siguientes actividades:

Actividad	COLABORACION MUTXATAPA
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	JUNIO
Presupuesto de la actividad	300 €

Actividad	CAMPAÑA DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	SEPTIEMBRE
Presupuesto de la actividad	1200'00 €

Actividad	RUTA GASTRONOMICA
Lugar	MUTXAMEL



Fecha	OCTUBRE
Presupuesto de la actividad	950 €

Actividad	FERIA DE MUESTRAS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	DICIEMBRE
Presupuesto de la actividad	200 €

Actividad	CONCURSO DE ESCAPARATISMO
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	DICIEMBRE
Presupuesto de la actividad	850 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario *** por importe de 3000'00.- € del presupuesto del 2016 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2 – El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3 – El ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2016

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a las Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

“POR EL AYUNTAMIENTO” “POR LA ASOCIACION DE COMERCIANTES”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto: Dar traslado de este acuerdo al Registro Municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo: Dar traslado de este acuerdo a Servicios y Mantenimiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Octavo: Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Sometida a votación, se aprueba por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(1), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y la abstención del Sr. Sola Suárez (Ciudadanos).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata del convenio que se firma anualmente con la entidad para colaborar con las actividades que realiza el Ayuntamiento para el fomento del comercio local.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. López López (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que apoyarán el convenio al considerar necesario el fomento del comercio local.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Creación del Defensor/a del Vecino de Mutxamel y aprobación de su correspondiente Estatuto de Funcionamiento PARTICIPACIO-PROCEDIMENT GENERAL 2016/13

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7.10.16, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 18.10.16, que dice:

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, se aprobó la moción para la creación de la figura de defensor o defensora de los vecinos.

Considerando que, según el artículo 29 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, los municipios, para la defensa de los derechos de los vecinos ante la administración municipal, la comprobación de las quejas recibidas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, podrán crear, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones o bien la figura del Defensor o Defensora de los Vecinos, encargado de supervisar la actividad de la administración municipal; y que, su organización y funcionamiento se regularán reglamentariamente por el ayuntamiento.

Considerando lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva al Pleno Corporativo, para su aprobación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Crear la figura del Defensor/a del Vecino como un servicio público y con funciones de enlace y colaboración entre la Administración Municipal y los ciudadanos.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el texto del Estatuto del Defensor/a de los Vecinos que a continuación se transcriben:

“ARTICULO 1.- NATURALEZA.

1. El Defensor/a del Vecino, tiene funciones de enlace y colaboración entre la Administración Municipal y los ciudadanos.
- 2.- Ejercerá sus funciones dentro de las competencias que se le atribuyen en el presente Reglamento.
- 3.- El Defensor/a del Vecino no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna autoridad y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

ARTÍCULO 2.- ELECCIÓN

1.- El Defensor/a del Vecino será elegido por el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo aprobado por mayoría de tres quintos de la Corporación, por un período de cuatro años, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana.

2.- Una misma persona no podrá ejercer este cargo durante más de dos mandatos consecutivos.

3.- Podrá ser elegido como Defensor/a del Vecino cualquier español mayor de edad, residente en el municipio, que disfrute de todos sus derechos civiles y políticos, y que no se encuentre incurso en las causas de incompatibilidad previstas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 3.- CESE

El cese del Defensor/a del Vecino podrá ser:

- a) Por renuncia.
- b) Por expiración del plazo para el que fue designado.
- c) Por muerte o incapacidad sobrevenida.
- d) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito.
- e) Por incompatibilidad sobrevenida.
- f) Por la pérdida del pleno disfrute de los derechos civiles o políticos.
- g) Por destitución acordada por el Pleno del Ayuntamiento, para lo que se requerirá de igual mayoría que para su elección.

ARTÍCULO 4.- COMPETENCIAS.

1.- Prestación de un servicio de asesoramiento, información, atención y ayuda a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal y el resto de las organizaciones y entidades dependientes de la misma, en las actuaciones de carácter administrativo.

2.- Quedan fuera de su competencia las funciones de control político de la actividad municipal.

3. - No serán, así mismo, susceptibles de investigación las cuestiones de personal o las que estén siendo objeto de procedimiento jurisdiccional.

ARTÍCULO 5.- INCOMPATIBILIDADES

La condición de Defensor/a del Vecino es incompatible con:

- a) Todo mandato representativo de elección popular.
- b) Cualquier cargo político de libre designación.
- c) Con la afiliación a un partido político, sindicato u organización empresarial.
- d) Con la permanencia en el servicio activo en el Ayuntamiento de Mutxamel, sus Patronatos y Fundaciones y Empresas Municipales.

e) Con el ejercicio de las carreras judicial o fiscal.

ARTÍCULO 6.- INICIACION DEL PROCEDIMIENTO

1.- El Defensor/a del Vecino podrá iniciar sus actuaciones de oficio o a instancia de parte.

Podrán dirigirse al Defensor/a del Vecino toda persona natural o jurídica, que invoque su interés legítimo.

Ninguna autoridad administrativa podrá presentar peticiones ante el Defensor/a del Vecino en asuntos de su competencia.

2.- Las peticiones dirigidas al Defensor/a del Vecino se presentarán por escrito u oralmente. En todo caso, deberá quedar constancia del nombre, apellidos, DNI y domicilio del promotor, así como su firma o firma electrónica si la hubiera, tras la transcripción en el caso de las orales. A las mismas deberán acompañarse cuantos documentos aporten información relativa a la solicitud planteada.

La presentación de una petición ante el Defensor/a del Vecino no impide ni condiciona el ejercicio de cuantas reclamaciones, derechos o acciones de carácter administrativo o judicial, puedan corresponder al ciudadano, ni supondrá, por tanto, paralización de los plazos para la interposición de éstas.

3.- Contra la respuesta ofrecida por el Defensor/a del Vecino no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que los motivos aducidos por el interesado puedan volver a exponerse en los posibles recursos que quepa interponer en el procedimiento administrativo con el que guardan relación.

4.- Los vecinos que deseen presentar sus peticiones verbalmente al Defensor/a del Vecino, deberán solicitar por escrito una entrevista personal con aquél, debiendo exponer en la referida solicitud las razones de la petición.

5. - No podrán efectuarse peticiones después de transcurridos doce meses desde que el afectado tuvo conocimiento de la conducta o de los hechos susceptibles de motivar su petición.

6.- Las peticiones podrán objeto de una valoración preliminar del Defensor/a del Vecino encaminadas a resolver sobre su admisibilidad.

ARTÍCULO 7.- INADMISIBILIDAD DE LAS PETICIONES

1.- Las peticiones podrán ser inadmitidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No se aprecie interés legítimo.
- b) No se identifique quien lo formula.

c) Se manifieste mala fe o uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar la Administración.

d) Estén desprovistos de fundamentación o no se aporten los datos que se soliciten. e) No se relacionen con su ámbito de competencia. Cuando se relacionen con el ámbito de competencias del Defensor del Pueblo o Defensor del Común, serán remitidas a este.

f) Versen sobre cuestiones que están siendo conocidas por los juzgados o tribunales de justicia. Si la intervención de los Juzgados o Tribunales se produjese una vez iniciadas sus actuaciones por el Defensor/a del Vecino, este suspenderá inmediatamente los trámites que haya podido comenzar.

2.- En el caso de que las peticiones sean inadmitidas, el Defensor/a del Vecino lo notificará al interesado mediante escrito motivado, informándole sobre las vías a su juicio más oportunas para ejercitar su acción, caso de que hubiera alguno. A instancia del Defensor/a del Vecino, un resumen del informe podrá ser expuesto oralmente ante el Pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- TRAMITACION

1.- El Defensor/a del Vecino podrá solicitar el examen de la documentación correspondiente al supuesto en cuestión para lo cual se le facilitará el acceso a toda la documentación que obre en poder del Ayuntamiento.

2.- Los documentos aportados por funcionarios en las actuaciones tendrán carácter reservado y confidencial. Igualmente, salvo las indicaciones que se formulen en el Informe Anual, las actuaciones del Defensor del Vecino serán reservadas, debiendo dar copia de los informes anuales a la Alcaldía.

3.- Si en los expedientes o conductas de los funcionarios o empleados observare que puedan constituir infracciones de los reglamentos de los Servicios, bandos o normas de procedimiento, aplicable a cada caso, dará cuenta a la Alcaldía para que instruya el correspondiente expediente disciplinario o al de responsabilidad civil, penal o laboral, de acuerdo con la legislación vigente.

4.- También informará en los casos de responsabilidad patrimonial de la administración, cuando se hubiera producido un daño al ciudadano en el supuesto del funcionamiento, normal o anormal, del Servicio.

5.- El Defensor/a del Vecino mantendrá una estrecha colaboración, en los casos que se precise, con el Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana o Defensor del Pueblo.

6.- El Defensor del Vecino ha de informar del resultado de sus investigaciones al autor de la queja y a las personas, departamentos, áreas y organismos afectados en relación con el cual se ha formulado la queja.

7.- Las actuaciones que haya de realizar el Defensor del Vecino se harán con la reserva y discreción necesarias, velando por el mantenimiento del derecho a la intimidad de las personas afectadas, en especial, en lo que se refiere a la custodia de información de

carácter privado y confidencial; sin perjuicio de incluir las conclusiones y valoraciones generales de los casos en los informes anuales donde no constarán los datos personales que permitan la identificación de los interesados en la tramitación de las quejas.

ARTÍCULO 9. – EMISION DE INFORMES

1.- El Defensor/a del Vecino dará cuenta anualmente al Pleno del Ayuntamiento sobre la gestión realizada en un Informe que presentará en sesión extraordinaria convocada al efecto.

En su Informe Anual dará cuenta del número y tipo de peticiones presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas, especificando las sugerencias o recomendaciones admitidas por el Ayuntamiento de Mutxamel.

Cuando la gravedad de los hechos lo aconsejen, el Defensor/a del Vecino podrá presentar en cualquier momento, a iniciativa propia un Informe extraordinario, según la competencia del asunto, a la Alcaldía o ante el Pleno.

También podrá elevar Informes correspondientes a períodos menores, especialmente con ocasión de su cese.

2.- El Defensor/a del Vecino no está facultado para anular ninguna clase de actos o resoluciones de la Administración Municipal, pero podrá sugerir criterios alternativos para su posible modificación.

ARTICULO 10.-. DOTACIÓN ECONÓMICA.

1.- El cargo del Defensor/a del Vecino tendrá carácter honorífico.

2.- La dotación económica necesaria para el funcionamiento del Defensor/a del Vecino se consignará en una partida dentro de los presupuestos del Ayuntamiento de Mutxamel.”

3.- Para el ejercicio de sus funciones dispondrá del refuerzo administrativo del personal del Ayuntamiento y un despacho en un local municipal.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, para reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia, En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

CUARTO.- Una vez se considere definitivamente aprobado, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad

Autónoma, de acuerdo con lo regulado en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- El Defensor del Vecino se nombrará en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Sometida a votación, se aprueba por 16 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Guanyem(1), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la aprobación del estatuto del Defensor de Vecino, a raíz de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno en el mes de julio. Que es un primer paso para su puesta en funcionamiento, con el compromiso de consignar cantidad en el Presupuesto Municipal y de nombrar la persona que ejercerá dicha función (en el plazo de seis meses desde entrada en vigor del Reglamento).

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) considera mejor opción y más económica para el Ayuntamiento, la firma de un convenio de colaboración con el Sindic de Greuges, evitando duplicidad de funciones entre ambas figuras. Que en la Comunidad Valenciana sólo existen tres entidades que cuentan con la figura del Defensor de Vecino y no están dando los resultados positivos que se esperaba de ella. Respecto al modo de elección considera más apropiado se asimile a la elección de Juez de Paz, con apertura de plazo de presentación de instancias por los interesados y propuesta de resolución no de la concejalía delegada, sino de todos los grupos municipales. No obstante, darán un voto de confianza y se abstienen en este punto.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que votarán a favor pues consideran necesaria la creación de esta figura, al ser una vía para que los vecinos presenten sus reclamaciones, y al mismo tiempo, de información al vecino e imparcialidad entre la Administración y el particular. Hace mención que el 28.09.12 la Federación de asociaciones de vecinos, FAVUM, hizo una propuesta de incorporar esta figura al Reglamento de Participación Ciudadana, y le han dado traslado de su agradecimiento por esta creación.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que la defensa del vecino/a es una prioridad para su grupo municipal, y espera se dé salida a las peticiones, quejas y reclamaciones de los vecinos/as en sus relaciones con la administración local. Por ello considera necesario que todos los representantes políticos del municipio, velen para que esta figura esté dotada de autonomía, y pueda desempeñar sus funciones con independencia e imparcialidad. El voto de su grupo municipal será a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que esta propuesta es consecuencia de la moción presentada por su grupo municipal y aprobada en el pleno del mes de julio. Que ahora se trae a aprobación la creación de la figura del Defensor de Vecino y la aprobación de su Reglamento, en el que su grupo municipal ha podido hacer aportaciones en su elaboración. UEM cree necesaria la protección y vigilancia de los derechos de los vecinos, y con la creación de esta figura, podrán disponer de un servicio de mediación, asesoramiento e información, así como de atención y apoyo, por lo que su voto será a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que el Estatuto no determina el procedimiento de nombramiento, por lo que no descarta utilizar el propuesto por la Sra. Portavoz del PSOE, como paso previo a la propuesta de la Concejalía de Participación.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el ejercicio 2016.

Vista la propuesta de acuerdo de 5.09.16, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 19.10.16, que dice:

“Por Decreto N° ASGE/2016/1318, de 19 de agosto, se declara, con efectos del día 18 de noviembre de 2016, la jubilación voluntaria del funcionario D. José Manuel Giner Moya, subordinada a la preceptiva aprobación por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Resultando que, el Sr. Giner Moya ocupa una plaza de Peón Operario y está adscrito a un puesto de trabajo de Portero de Dependencias Municipales, con destino provisional en el I.E.S. L’Alluser, en virtud de Decreto N° ASGE/1071/2010, de fecha 1 de octubre de 2010, motivado por los compromisos adquiridos con la Conselleria de Educación para trasladar a dicho Instituto el Centro de Formación de Personal Adultas.

Resultando que, el Sr. Giner Moya, desde el 1 de octubre de 2010, realiza las funciones propias de un puesto de trabajo de Conserje.

Considerando que, por razones organizativas y de adaptación de las necesidades de las Áreas de Educación y Cultura, procede, una vez que la jubilación del Sr. Giner Moya sea efectiva, amortizar una plaza de Peón Operario y un puesto de trabajo de Portero de Dependencias Municipales y crear, simultáneamente, una plaza de Conserje y un puesto de trabajo de Conserje de Dependencias Municipales, Instalaciones y Eventos.

Resultando que, el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios que resulten necesarios para la eficaz prestación de los Servicios Públicos.

Resultando que, la Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento su Organigrama Administrativo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, como ocurre con cualquier otra disposición de carácter general emanada de la Corporación.

Resultando que, esta modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo reviste carácter urgente, para que esté operativa cuando sea efectiva la jubilación de este funcionario, por lo que no es posible esperar hasta la aprobación del Presupuesto del próximo ejercicio.

Resultando que, el artículo 126.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece:

“Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.”

Resultando que, esta modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo que se pretende no supondrá ningún incremento del gasto, porque, según consta en el Catálogo de la Relación de Puestos de Trabajo aprobado, como anexo al Presupuesto Municipal de 2016, por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de diciembre de 2015, ambos puestos de trabajo, el de Portero de Dependencias Municipales y el de Conserje de Dependencias Municipales, Instalaciones y Eventos, tienen idénticas retribuciones.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta propuesta de modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida por los artículos 4, 22 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando que, la aprobación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, se ACUERDA:

1º.- Modificar la Plantilla de Personal aprobada como anexo al Presupuesto Municipal de 2016 por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de diciembre de 2015, consistente en amortizar una plaza de Peón Operario y, simultáneamente, crear una plaza de Conserje, para que surta efectos a partir de la jubilación del funcionario D. José Manuel Giner Moya, prevista para el 18 de noviembre de 2016.

2º.- Modificar la Relación de Puesto de Trabajo, consistente en suprimir un puesto de Portero de Dependencias Municipales y, simultáneamente, crear otro puesto de Conserje de Dependencias Municipales, Instalaciones y Eventos, para que surta efectos a partir de la jubilación del funcionario D. José Manuel Giner Moya, prevista para el 18 de noviembre de 2016.

3º.- Se publique anuncio de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan formalizar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus legítimos intereses.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.

4º.- Se dé traslado de las modificaciones acordadas a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(1), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la amortización de una plaza de peón por jubilación y la creación de una plaza de conserje, propuesta que ha sido tratada y aprobada por la representación sindical.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta que, al ser una propuesta aprobada en mesa de negociación, el voto de su grupo será favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.3.2 Excepción a la limitación para realizar servicios extraordinarios en 2016.

Vista la propuesta de acuerdo de 5.09.16, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 19.10.16, que dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de enero de 2012, aprobó con carácter definitivo el Presupuesto Municipal para 2012, la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo y otras medidas de ajuste en los gastos de personal para el ejercicio 2012, entre las que figuraba la limitación para la realización de servicios extraordinarios, disponiéndose que, con carácter general, se evitaría la realización de servicios extraordinarios durante el ejercicio 2012 en todas las áreas, a excepción del servicio de Policía Local y personal de oficios de servicios y mantenimiento; limitación que se ha venido manteniendo para todos los años sucesivos, incluso para el ejercicio 2016, con las modificaciones acordadas en la aprobación de los Presupuestos Municipales de 2013, 2014 y 2015.

Vista providencia de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 31 de agosto de 2016, por la que dispone se proponga la excepción de las limitaciones, de tal forma que permita el pago de servicios extraordinarios al Jefe del Departamento de Informática, que ascienden a 274,80 euros.

Considerando que, procede aceptar la propuesta, condicionando el pago de los servicios extraordinarios a la preceptiva habilitación de créditos.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Autorizar el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios al Jefe del Departamento de Informática por los trabajos realizados fuera de la jornada ordinaria para solucionar los problemas originados por el funcionamiento defectuoso de los servidores informáticos del Ayuntamiento, que ascienden a 274,80 euros.

2º.- Que por el Negociado de Recursos Humanos de proponga la preceptiva habilitación de créditos, demorándose el pago de las gratificaciones hasta la disponibilidad de crédito.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(1), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), la Sra. Mora Más (Guanyem), el Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), la Sra. Puig Cantó (UEM) y el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan el voto a favor de sus grupos municipales.

3.3.3 Dación de cuentas del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel".

La Corporación queda enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre, del que se dio cuenta en la Comisión del Área de Servicios Generales de 19.10.16, que dice:

“4.2.5 Adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato para la prestación del "Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel"

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2016, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que por acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2016, se procedió a la apertura del Procedimiento Abierto en armonía con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para contratar el “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel”, con un presupuesto de licitación de de 2.514.000 euros (duración inicial) , que se desglosa en 2.077.685,95 euros de base imponible y 436.314,05 euros de IVA al tipo del 21%, con una duración inicial de cuatro años y posibilidad de dos prórrogas anuales.

Finalizado el día 21 de mayo de 2016 el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación del contrato “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel”, de acuerdo con lo establecido en el art. 320 del TRLCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas, se constituyó Mesa de Contratación el día 30 de mayo de 2016, para examinar y calificar los documentos aportados por los licitadores que se presentaron:

- El Palmeral Sociedad Cooperativa Valenciana de Limpieza
- Aglomerados Los Serranos, S.A. – Innovia Coptalia, S.A.U.
- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
- Servicios Auxiliares de Mantenimiento, S.L.
- Netalia Respeig, S.L.
- Audeca, S.L.U.
- Clece, S.A.
- Actua, Servicios y Medio Ambiente, S.L.
- Soldene, S.A.

- Ferrovial Servicios, S.A.
- Samyl, S.L.
- Eleroc Servicios, S.L.

Vista la documentación presentada en los sobres A “Documentación Administrativa”, la Mesa acuerda admitir las doce proposiciones presentadas, procediendo al acto público de apertura de los sobres B “Referencias Técnicas” y C “Proposición Económica”. de cada uno de los licitadores, que pasan al estudio y valoración de los técnicos competentes.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Servicios, se celebra nueva Mesa de Contratación con fecha 1 de julio de 2016, a los efectos de exponer el informe emitido, que literalmente dice:

“Una vez conocidas las ofertas presentadas por las empresas participantes en el procedimiento, a continuación, se procede a valorar cada uno de los criterios de adjudicación para cada una de las ofertas:

1) Importe del mantenimiento preventivo: de 0 a 25 puntos

Ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras:

	Base		Oferta
	Imponible	IVA	Económica
	€	(21%)	€
1) El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia	496217,35	104205,64	600422,99
2) Coptalia S.A.U.	489008,26	102691,74	591700,00
3) Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	478011,51	100382,42	578393,93
4) Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L. Netalia Raspeig	485976,39	102055,04	588031,43
5) S.L.	418642,63	87914,95	506557,58
6) Audeca S.L.U.	494553,72	103856,28	598410,00
7) Clece S.A. Actua, Servicios y Medio Ambiente	490223,10	102946,85	593169,95
8) S.L.	499090,91	104809,09	603900,00
9) Soldene S.A.	461811,69	96980,45	558792,14
10) Ferrovial Servicios S.A.	501684,50	105353,74	607038,24
11) Samyl S.L. Eleroc Servicios	485282,98	101909,43	587192,41
12) S.L.	503305,79	105694,21	609000,00

CRITERIO SEGÚN ART.88 DEL PLIEGO: Oferta económica: de 0 a 25 puntos, se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja, y el resto proporcionalmente. A efectos de la valoración de ofertas se considerará el precio del primer año de servicio. La fórmula de aplicación será la siguiente:



$$P_x = (B_x \times 25) / B_M$$

Donde: P_x es la puntuación de la oferta x

B_x es la baja de la oferta x (Precio de licitación – precio oferta)

B_M es la baja máxima (Precio de licitación – precio oferta más baja)

Valoración de ofertas:

EMPRESAS	DATOS:	VALORACION FÓRMULAS		
	Precio licitación (€):	Oferta Económica (€)		
	610.000	(0-25 PUNTOS)		
	OFERTAS	$PX=(Bx*25)/BM$		
	Precio Licitación	Bx	BM	Px
1) El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza	600422,99	9577,01	103442,42	2,31
2) Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.	591700	18300	103442,42	4,42
3) Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	578393,93	31606,07	103442,42	7,64
4) Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.	588031,43	21968,57	103442,42	5,31
5) Netalia Raspeig S.L.	506557,58	103442,42	103442,42	25,00
6) Audeca S.L.U.	598410	11590	103442,42	2,80
7) Clece S.A.	593169,95	16830,05	103442,42	4,07
8) Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.	603900	6100	103442,42	1,47
9) Soldene S.A.	558792,14	51207,86	103442,42	12,38
10) Ferrovial Servicios S.A.	607038,24	2961,76	103442,42	0,72
11) Samyl S.L.	587192,41	22807,59	103442,42	5,51
12) Eleroc Servicios S.L.	609000	1000	103442,42	0,24

En el anterior apartado de valoración de ofertas, no se ha constatado ningún problema de interpretación de las distintas ofertas recibidas por los licitadores.

2) Medios humanos: de 0 a 60 puntos:

Del estudio realizado de las diferentes ofertas presentadas, en el presente apartado de valoración de ofertas, se ha observado que algunas de las empresas licitadoras no han especificado el dato requerido por el Pliego de Condiciones Técnicas necesario para poder realizar la asignación de puntos, teniendo en algunos casos que revisar minuciosamente la memoria de prestación de servicios para obtener los datos necesarios para la asignación de puntos.

Siendo el criterio de valoración **SEGÚN ART.88 DEL PLIEGO: Medios humanos** que se compromete a adscribir para la prestación del servicio: **de 0 a 60 puntos**. Para la puntuación de este criterio se valorará el número de horas de limpiador/a semanales, por encima de lo previsto en el pliego, asignando la máxima puntuación a la oferta con mayor número de horas, y el resto proporcionalmente.

A efectos de la valoración se considerará el número de horas semanales de limpiadora previstas a partir del 1 de enero de 2017: 665 horas/sem

$$Px = (MHx \times 60) / MHM$$

Donde: Px es la puntuación de la oferta x

MHx es el núm. de horas semanales de limpiadora de la oferta x por encima de 665 h/sem

MHM es el núm. de horas semanales de limpiadora por encima de 665h/s máximo ofertado

Las 665 h/limpiadora semana que se han exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas de prestación de Servicio, no tienen incluidas las horas exigidas de limpiadora para la limpieza del Nuevo Pabellón, 20 h/limpiadora semana cuando se ponga en marcha, por ello, se encuentran dentro de las horas de mejora previstas por los licitadores, teniéndolas en cuenta en todas las ofertas presentadas, ya que o las tienen contabilizadas en el Estudio Económico presentado, o han especificado que se encuentran a parte de las horas ofertadas por encima de 665 h/limpiadora semana, en cuyo caso se han contabilizado en la oferta de tal forma que se pueda realizar una comparación lo más ecuánime entre todas ellas a la hora de asignación de puntos en el apartado de Medios Humanos.

Todo ello teniendo en cuenta lo solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas de la licitación, así como las diversas aclaraciones realizadas a las empresas licitadoras por parte de los Departamentos de Contratación y Servicios del Ayuntamiento.

Valoración de ofertas:

EMPRESAS	DATOS:	VALORACION FÓRMULAS		
	Horas Limpiadora /semana	Medios Humanos (0-60 PUNTOS)		
	665	PX=(MHx*60)/MHM		
	OFERTAS			
	Horas Licitación	MHx	MHM	Px
1) El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza	766	101	202	30
2) Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.	757	92	202	27.33
3) Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	785	120	202	35.64
4) Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.	725	60	202	17.82
5) Netalia Raspeig S.L.	825	160	202	47.52
6) Audeca S.L.U.	715	50	202	14.85
7) Clece S.A.	750	85	202	25.25
8) Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.	810	145	202	43.07
9) Soldene S.A.	710.5	45.5	202	13.51
10) Ferrovial Servicios S.A.	850	185	202	54.95
11) Samyl S.L.	845	180	202	53.47
12) Eleroc Servicios S.L.	867	202	202	60.00



A continuación, se describe la justificación pormenorizada del valor tomado (MHx) en las ofertas que han supuesto una discrepancia entre lo exigido en el Pliego y lo ofertado por el licitador para la valoración de puntos en este apartado.

- **Oferta 3**, Fomento de Construcciones y Contratas S.A., ha desglosado las horas por encima del Pliego (665 h/limpiadora semana) en 100 horas de mejora más 20 horas del Pabellón, se han tenido en cuenta por tanto 120 horas como valor de MHx.
- **Oferta 4**, Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L., ha ofertado horas semanales de servicio, por lo que para obtener el valor de MHx para la asignación de puntos, se le ha restado las horas de personal de servicio que no son limpiadoras, y se ha obtenido el valor real de h/limpiadora semana que oferta, 60 h.
- **Oferta 6**. Audeca S.L.U., ha desglosado las horas por encima del Pliego (665 h/limpiadora semana) en 30 horas de mejora, más 20 horas del Pabellón, se han tenido en cuenta por tanto 50 horas como valor de MHx.
- **Oferta 10**. Ferrovial Servicios S.A., ha ofertado 235 horas por encima del Pliego, sin embargo, en el estudio pormenorizado de la oferta, se observa que se ha contabilizado dentro de dicha oferta 50 horas semanales de absentismo laboral como hora/limpiadora semana, por lo que se han restado del valor ofertado para la asignación de puntos del apartado de Medios Humanos. En el Pliego de Condiciones Técnicas, Art. 66, hace mención a la obligación de cubrir las situaciones laborales que aparezcan en el Servicio, incluidas en ellas el absentismo laboral, por lo que no se puede ofertar como una mejora de Medios Humanos al futuro Servicio.

3) Suministro de contenedores de 120 litros para recogida selectiva en dependencias municipales e instalación de ceniceros de exterior: de 0 a 5 puntos, a razón de:

- **Contenedores de 120 l: de 0 a 4 Puntos (a razón de 0.10 punto por contenedor, la mitad color azul y la otra mitad amarilla)**

Valoración de ofertas:

EMPRESAS	DATOS:	VALORACION	
	Contenedores 120 l	Contenedores (0-4 PUNTOS)	
	OFERTAS	0.10 Puntos	Unidad
	Número de Contenedores	Puntos Unidad	Px

1)	<i>El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza</i>	40	0.1	4,00
2)	<i>Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.</i>	40	0.1	4,00
3)	<i>Fomento de Construcciones y Contratas S.A.</i>	40	0.1	4,00
4)	<i>Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.</i>	40	0.1	4,00
5)	<i>Netalia Raspeig S.L.</i>	40	0.1	4,00
6)	<i>Audeca S.L.U.</i>	40	0.1	4,00
7)	<i>Clece S.A.</i>	40	0.1	4,00
8)	<i>Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.</i>	40	0.1	4,00
9)	<i>Soldene S.A.</i>	40	0.1	4,00
10)	<i>Ferrovial Servicios S.A.</i>	40	0.1	4,00
11)	<i>Samyl S.L.</i>	40	0.1	4,00
12)	<i>Eleroc Servicios S.L.</i>	40	0.1	4,00

- **Instalación de Ceniceros: de 0 a 1 Punto (a razón de 0.10 punto por cenicero)**

Valoración de ofertas:

EMPRESAS	DATOS:	VALORACION		
	Ceniceros <i>Modelo Pliego</i>	Ceniceros (0-1 PUNTO)		
	OFERTAS	0.10 Puntos Unidad		
	Número de Ceniceros	Puntos	Px	
1)	<i>El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza</i>	10	0.1	1,00
2)	<i>Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.</i>	10	0.1	1,00
3)	<i>Fomento de Construcciones y Contratas S.A.</i>	10	0.1	1,00
4)	<i>Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.</i>	10	0.1	1,00
5)	<i>Netalia Raspeig S.L.</i>	10	0.1	1,00
6)	<i>Audeca S.L.U.</i>	10	0.1	1,00
7)	<i>Clece S.A.</i>	10	0.1	1,00
8)	<i>Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.</i>	10	0.1	1,00
9)	<i>Soldene S.A.</i>	10	0.1	1,00
10)	<i>Ferrovial Servicios S.A.</i>	10	0.1	1,00
11)	<i>Samyl S.L.</i>	10	0.1	1,00
12)	<i>Eleroc Servicios S.L.</i>	10	0.1	1,00

En el anterior apartado de valoración de ofertas, no se ha constatado ningún problema de interpretación de las distintas ofertas recibidas por los licitadores.

4) Medios Materiales: de 0 a 10 puntos:

Del estudio realizado de las diferentes ofertas presentadas, en el presente apartado de valoración de ofertas, se vuelve a repetir el hecho que algunas de las empresas licitadoras no han especificado el dato requerido por el Pliego de Condiciones



Técnicas necesario para poder realizar la asignación de puntos, teniendo en algunos casos que revisar minuciosamente la memoria de prestación de servicios para obtener los datos necesarios para la asignación de puntos.

Para la valoración de los medios materiales adicionales que se han exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas de prestación de Servicio, se solicitaba la cuantificación económica que supondrá en las ofertas dichos medios adicionales, de tal forma se pudiera comparar entre las distintas propuestas de servicio recibidas. Teniendo en cuenta para ello, lo solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas de la licitación (Art 88. Criterios de valoración), así como las diversas aclaraciones realizadas a las empresas licitadoras por parte de los Departamentos de Contratación y Servicios del Ayuntamiento.

Siendo el criterio de valoración **SEGÚN ART.88 DEL PLIEGO: Medios materiales** que se compromete a adscribir para la prestación del servicio, adicionales a los previstos en el pliego, y que faciliten la prestación del mismo: de 0 a 10 puntos. Se indicará el presupuesto destinado, y se valorará el mayor presupuesto. La fórmula de aplicación será la siguiente:

$$Px = (MMx \times 10) / MMM$$

Donde: Px es la puntuación de la oferta x

MMx es la oferta de medios materiales de la oferta x

MMM es la oferta más alta de medios materiales

Valoración de ofertas:

EMPRESAS	DATOS:	VALORACION FÓRMULAS		
	Medios Materiales (€)	Medios Materiales (0-10) PUNTOS		
	OFERTAS	PX=(MMx*10)/MMM		
	Medios Adicionales (€)	MMx	MMM	Px
1) El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza	37648.57	37648.57	524524.40	0.72
2) Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.	8000	8000	524524.40	0.15
3) Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	87200	87200	524524.40	1.66
4) Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.	-	-	-	0
5) Netalia Raspeig S.L.	42282	42282	524524.40	0.81
6) Audeca S.L.U.	46400	46400	524524.40	0.88
7) Clece S.A.	26467.89	26467.89	524524.40	0.50
8) Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.	120000	12000	524524.40	2.29
9) Soldene S.A.	13270	13270	524524.40	0.25
10) Ferrovial Servicios S.A.	524524.40	524524.40	524524.40	10
11) Samyl S.L.	58202	58202	524524.40	1.11

12) <i>Eleroc Servicios S.L.</i>	35811	35811	524524.40	0.68
----------------------------------	-------	-------	-----------	------

A continuación, se describe la justificación pormenorizada del valor tomado (MMx) en las ofertas que han supuesto una discrepancia entre lo exigido en el Pliego y lo ofertado por el licitador para la valoración de puntos en este apartado.

- **Oferta 3**, *Fomento de Construcciones y Contratas S.A.*, ha propuesto específicamente un valor anual de medios adicionales, teniendo en cuenta que otras ofertas, lo han realizado para todo el periodo de duración del contrato, se ha multiplicado dicha propuesta por los cuatro años de duración del contrato.
- **Oferta 4**, *Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.*, ha descrito en la memoria de prestación de servicio los medios adicionales, pero no ha realizado una valoración económica específica de ellos, por lo que no se puede valorar en este apartado, y por ello se le asignan 0 puntos.
- **Oferta 6**, *Audeca S.L.U.* ha propuesto específicamente un valor anual de medios adicionales, teniendo en cuenta que otras ofertas, lo han realizado para todo el periodo de duración del contrato, se ha multiplicado dicha propuesta por los cuatro años de duración del contrato.

A continuación, se expone el resumen de puntuación de las distintas ofertas recibidas:

El resumen de los criterios valorados:

EMPRESA	Oferta Económica (0-25 PUNTOS)	Medios Humanos (0-60 PUNTOS)	Instalación Contenedores (0-4 PUNTOS)	Instalación Ceniceros (0-1 PUNTO)	Medios Materiales (0-10 PUNTOS)	Sumatorio Puntos Licitación	
	<i>Px</i>	<i>Px</i>	<i>Px</i>	<i>Px</i>	<i>Px</i>		
1) <i>El Palmeral SCOOP. Valenciana de Limpieza</i>	2,31	30,00	4,00	1,00	0,72	38,03	
2) <i>Aglomerados Los Serranos S.A. - Innovia Coptalia S.A.U.</i>	4,42	27,33	4,00	1,00	0,15	36,90	
3) <i>Fomento de Construcciones y Contratas S.A.</i>	7,64	35,64	4,00	1,00	1,66	49,94	
4) <i>Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.</i>	5,31	17,82	4,00	1,00	0,00	28,13	
5) <i>Netalia Raspeig S.L.</i>	25,00	47,52	4,00	1,00	0,81	78,33	Mayor Puntuación
6) <i>Audeca S.L.U.</i>	2,80	14,85	4,00	1,00	0,88	23,53	
7) <i>Clece S.A.</i>	4,07	25,25	4,00	1,00	0,5	34,82	
8) <i>Actua, Servicios y Medio Ambiente S.L.</i>	1,47	43,07	4,00	1,00	2,29	51,83	
9) <i>Soldene S.A.</i>	12,38	13,51	4,00	1,00	0,25	31,14	
10) <i>Ferrovial Servicios S.A.</i>	0,72	54,95	4,00	1,00	10	70,67	
11) <i>Samyl S.L.</i>	5,51	53,47	4,00	1,00	1,11	65,09	
12) <i>Eleroc Servicios S.L.</i>	0,24	60,00	4,00	1,00	0,68	65,92	

Por lo que se considera que la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa Netalia Raspeig S.L., lo que se informa para que la superioridad resuelva lo que estime oportuno

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de julio de 2016 acuerda la clasificación de las ofertas y simultáneamente requerir a la mercantil clasificada en primer lugar Netalia Raspeig, S.L., la presentación de la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de la documentación indicada en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, y constituir la garantía definitiva por importe de 83.728,52 € depositándola en la Tesorería Municipal.

Examinada la documentación presentada por la mercantil Netalia Raspeig, S.L., deben considerarse acreditados los requisitos de capacidad y solvencia para contratar, de conformidad con los pliegos técnicos que rigen la adjudicación del contrato, así como que se ha justificado debidamente que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva acreditada mediante presentación de carta de pago expedida por la Tesorería Municipal.

Examinados los documentos contables expedidos por el Centro Gestor con motivo de la adjudicación del contrato, de los mismos se desprende que la distribución del gasto autorizado para la licitación ha sufrido variaciones de acuerdo con el reparto por dependencias resultante de la oferta seleccionada, por lo que se propone una nueva distribución por programas e importe para la disposición del gasto del presente ejercicio, así como para las siguientes anualidades presupuestarias.

Considerando que el órgano competente para resolver es el Ayuntamiento Pleno por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, del TRLCSP, no obstante, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de julio de 2016 acuerda delegar la facultad para la adjudicación del presente contrato, con carácter excepcional, en la Junta de Gobierno Local, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar el contrato para la prestación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel”, a favor de la mercantil Netalia Raspeig, S.L. por el precio ofertado de 418.642,63 euros/año, más el 21% en concepto de IVA que asciende a la cantidad de 87.914,95 euros, lo que hacen un total de 506.557,58 euros/año

SEGUNDO: Aprobar las siguientes operaciones de gasto, de acuerdo con los reajustes presupuestarios propuestos por el centro gestor del gasto atendiendo a la oferta seleccionada y su distribución por dependencias, así como a la fecha de inicio de la prestación prevista para el próximo 1 de noviembre, para el presente ejercicio y anualidades futuras:

- a) Disponer con cargo a los créditos disponibles y autorizados para esta contratación para el presente ejercicio, un gasto a favor de la mercantil adjudicataria, Netalia Raspeig, S.L., por importe de 129.717,64 € correspondiente a una parte del presupuesto de gasto previsto para el presente ejercicio, con cargo a las Partidas 231 13000 2270000, 231 16400 2270000, 231 17101 2270000, 231 32300 2270000, 231 32301 2270000, 231 32302 2270000, 231 32660 2270000, 231 33300 2270000 231 33700 2270000, 231 34201 2270000, 231 43120 2270000, 231 92000 2270000, 231 92002 2270000, 231 92900 2270000, 231 92951 2270000, 231 92952 2270000, 231 92954 2270000, 231 92955 2270000, 231 92957 2270000, 231 92959 2270000 y 231 92961 2270000, del Presupuesto Único Municipal, con número de operación contable 920160005929.
- b) Autorizar y disponer con cargo al crédito disponible en las partidas presupuestarias a nivel de vinculación, un gasto a favor de la mercantil adjudicataria, Netalia Raspeig, S.L., por importe de 3.373,91 € a que asciende la cantidad correspondiente al resto del presupuesto de gasto previsto para el presente ejercicio, con cargo a las partidas 231 32660 2270000, 231 34201 2270000 y 231 92900 2270000 del Presupuesto Único Municipal, con número de operación contable 920160005950.

TERCERO: Autorizar y disponer a favor de la mercantil adjudicataria, Netalia Raspeig, S.L el siguiente gasto plurianual previsto para la ejecución del contrato en los ejercicios sucesivos, con arreglo al desglose de importes por partidas resultante de la distribución por programas y la fecha prevista para la finalización del nuevo contrato:

PROGRAMA	2017	2018	2019	2020	Nº operación contable
231. 13000 2270000	19.613,76 €	19.613,76 €	19.613,76 €	14.710,32 €	920169000181
231 16400 2270000	2.263,08 €	2.263,08 €	2.263,08 €	1.697,31 €	920169000182
231 17101 2270000	8.230,08 €	8.230,08 €	8.230,08 €	6.172,56 €	920169000183
231 32300 2270000	72.698,50 €	72.698,50 €	72.698,50 €	52.342,90 €	920169000184
231 32301 2270000	76.737,40 €	76.737,40 €	76.737,40 €	55.250,92 €	920169000185
231 32302 2270000	65.967,20 €	65.967,20 €	65.967,20 €	47.711,78 €	920169000186
231 32660 2270000	6.847,36 €	6.847,36 €	6.847,36 €	4.930,09 €	
231 33300 2270000	29.328,36 €	29.328,36 €	29.328,36 €	21.996,27 €	920169000187
231 33700 2270000	13.056,48 €	13.056,48 €	13.056,48 €	9.792,36 €	920169000188
231 34201 2270000	53.729,28 €	53.729,28 €	53.729,28 €	40.296,96 €	920169000202
231 43120 2270000	18.105,00 €	18.105,00 €	18.105,00 €	13.578,75 €	920169000190
231 92000 2270000	40.838,76 €	40.838,76 €	40.838,76 €	30.629,07 €	920169000191
231 92002 2270000	1.885,92 €	1.885,92 €	1.885,92 €	1.414,44 €	920169000192
231 92900 2270000	7.543,80 €	7.543,80 €	7.543,80 €	5.657,85 €	920169000193
231 92951 2270000	7.543,80 €	7.543,80 €	7.543,80 €	5.657,85 €	920169000194
231 92952 2270000	64.121,76 €	64.121,76 €	64.121,76 €	48.091,32 €	920169000195
231 92954 2270000	7.543,80 €	7.543,80 €	7.543,80 €	5.657,85 €	920169000196
231 92955 2270000	696,36 €	696,36 €	696,36 €	522,27 €	920169000197
231 92957 2270000	1.508,76 €	1.508,76 €	1.508,76 €	1.131,57 €	920169000198

231 92959 2270000	3.771,84 €	3.771,84 €	3.771,84 €	2.828,88 €	920169000199
231 92961 2270000	4.526,28 €	4.526,28 €	4.526,28 €	3.394,71 €	920169000200
Total general	506.557,58 €	506.557,58 €	506.557,58 €	373.466,03 €	

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, a los efectos de la formalización del contrato en los términos que establece el artículo 156.3 del TRLCSP, que no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

QUINTO: Dar publicidad a la adjudicación y a la formalización en el Perfil del contratante, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151.4 y 154 del mismo texto legal.

SEXTO: Notificar asimismo la presente resolución al resto de licitadores indicando a todos ellos, así como al adjudicatario que contra la misma podrán interponer con carácter potestativo el recurso especial en materia de contratación o interponer directamente recurso contencioso administrativo.

SÉPTIMO: Dar traslado del acuerdo al Departamento de Rentas y Exacciones municipal al efecto de la correspondiente liquidación de los gastos de publicidad de la presente licitación, que asciende, hasta el momento, a la cantidad de 633,70 €.

OCTAVO: Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en próxima sesión a celebrar de conformidad con los términos de la delegación.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad.”

3.3.4 Ampliación del objeto de la encomienda a la empresa municipal del suelo y la vivienda para la gestión del Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes

Vista la propuesta de acuerdo de 19.10.16, objeto de este expediente, dictaminada por el Área de Servicios Generales de 19.10.16, que dice:

Con fecha 21 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno acordó dejar pendientes las modificaciones propuestas para 2016 por la Gerencia de la Empresa Municipal para la ampliación de medios materiales adscritos para la prestación del servicio, así como la inclusión de nuevos servicios propuestos por la Ingeniera municipal en informe de fecha 2 de diciembre de 2015, para un mejor estudio y valoración de su oportunidad y conveniencia por el Consejo de Administración de la sociedad municipal.

Con fecha 21 de junio de 2016 se presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento escrito que suscribe el Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel, mediante el que pone de manifiesto la propuesta de modificación de la Memoria justificativa para la prestación del servicio que le ha sido encargada por el Consejo de Administración de la empresa en sesión celebrada el pasado 9 de febrero, en la que se plasman las necesidades reales del servicio que

conlleven una mejora en la prestación y su valoración económica y que remite para que previos los informes pertinentes, se apruebe por el órgano competente.

Recabado informe del Ingeniero Municipal, Jefe del Departamento de Servicios, con fecha 28 de septiembre se emite dicho informe en sentido favorable, con las siguientes consideraciones:

.- Se deberán incluir en la encomienda de gestión las futuras zonas verdes que se ejecuten de acuerdo a los proyectos que han recibido subvención por parte de la Diputación en esta anualidad, así como las zonas puestas en uso, entre ellas las señaladas en el informe de la Ingeniera Municipal de fecha 2 de diciembre de 2015.

.- Se recuerda que la forma de abonar el servicio se deberá mantener mediante Certificaciones, de manera que se pueda realizar el control económico correspondiente, tal y como se indica en el punto sexto del acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2014 de encomienda de gestión.

.- Se considera conveniente la propuesta de mejoras presentada en cuanto que se solicita la modificación de los plazos de presentación de la documentación necesaria para la liquidación y abono de los trabajos, que en vez de presentarla en los 10 días previos a la finalización del mes, se pueda presentar a mes vencido, entre los días 1 y 5 de cada mes, y que el pago se realice en los 10/15 días siguientes a la emisión del informe favorable del técnico municipal para que la empresa pueda afrontar el pago de la nómina de sus trabajadores sin mayores retrasos.

.- En cuanto a la adquisición de vehículos necesarios para la prestación del servicio, se considera más ventajosa la compra definitiva de dichos vehículos, en vez de el sistema propuesto de renting, siempre y cuando dicha adquisición se realice de forma escalonada mediante un plan de inversión repartido en dos anualidades, estimándose que entre los ejercicios 2016 y 2017 se podría acometer esta inversión.

.- En relación con la posibilidad de conceder pagos anticipados regulada en el punto séptimo del acuerdo plenario de la encomienda aplicada a la compra de vehículos, se podrá autorizar la utilización de esta fórmula de forma específica y con justificación previa de las cantidades a anticipar, mediante la aportación de presupuesto formal y previo informe favorable del técnico municipal, debiendo presentar en el Ayuntamiento las facturas justificativas de su adquisición junto con la certificación del mes siguiente a la compra.

.- Asimismo y en relación con el incremento de costes puesto de manifiesto por EMSUVIM para la utilización del tratamiento del “picudo rojo” adaptado a la Normativa Europea en vigor, se informa que es necesario y obligatorio según la normativa vigente.

Concluye el informe emitido por el Ingeniero Municipal, una vez revisadas las modificaciones propuestas para la mejora en la prestación del servicio, que quedan justificados los incrementos de costes resultantes, y aunque alguno de los cuales no se

repetirán todos los años, dichos excesos se destinarán a cubrir el incremento de los costes de tratamiento específico del picudo rojo.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno mediante el que se aprueba la encomienda de gestión, de conformidad con el cual corresponde al Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se concrete la actividad material objeto de encomienda, incluidas las posibles modificaciones y para cuya aprobación se seguirá el mismo procedimiento, debiendo poner en conocimiento de la entidad encomendante las incidencias que en ejecución del servicio pudieran alterar las condiciones o términos que sirvieron de base para su aprobación.

Asimismo, visto el informe del Ingeniero municipal del que se desprende, una vez examinada la propuesta de la mercantil, qué gastos han quedado debidamente justificados y se consideran de necesaria ejecución, resulta procedente la regularización de los mismos, sin que, por otra parte, se haya puesto de manifiesto por el Jefe del Departamento de Servicios que las modificaciones propuestas alteren los objetivos que sirvieron de base para la confección la Memoria Justificativa en cuanto a la sostenibilidad y eficiencia de esta forma de gestión.

Se han incorporado al expediente los documentos contables emitidos por el Centro Gestor de autorización y disposición del incremento del gasto que conlleva la ampliación de la encomienda para todo el período de duración de la encomienda, así como los de autorización y disposición del incremento resultante de la desviación económica originada durante el ejercicio anterior y que se mantienen en este ejercicio presupuestario y ejercicios futuros.

Considerando que la propuesta de gasto ha sido fiscalizada favorablemente por los Servicios de la Intervención municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar las modificaciones acordadas por el Consejo de Administración en las condiciones de ejecución de la encomienda para la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes, arbolado viario y parque municipal, realizada a la empresa municipal EMSUVIM, en los términos señalados en la Memoria Justificativa presentada por la Gerencia y conformada por el Consejo de Administración de la mercantil, teniendo en cuenta las consideraciones hechas por el Ingeniero Jefe del Departamento de Servicios a las que se hace referencia en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Autorizar y disponer a favor de la mercantil EMSUVIM el gasto correspondiente al incremento de costes generados en la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de zonas verdes durante el ejercicio 2015 y que se mantienen para 2016, que exceden del presupuesto inicialmente previsto en la cantidad de

31.079,65 euros con cargo a la partida 231.17100.44901 del presupuesto municipal vigente.

TERCERO: Autorizar y disponer a favor de la empresa municipal EMSUVIM el gasto plurianual correspondiente a estos mismos incrementos para el resto de ejercicios a los que inicialmente se extiende la encomienda de gestión que asciende a la cantidad de 62.159,30 euros con cargo a la partida 231.17100.44901, de acuerdo con el siguiente desglose:

Anualidad 2017	31.079,65 euros
Anualidad 2018	31.079,65 euros

CUARTO: Autorizar y disponer a favor de la mercantil EMSUVIM el incremento del gasto resultante de las modificaciones aprobadas en la Memoria Justificativa de la encomienda y que asciende a la cantidad de 117.160,89 euros para este ejercicio, con cargo a la partida 231.17100.44901 del presupuesto municipal vigente, elevándose el coste total actualizado de la encomienda a 548.240,54 euros anuales.

QUINTO: Autorizar y disponer a favor de la empresa municipal EMSUVIM el gasto plurianual correspondiente a estos mismos incrementos para el resto de ejercicios a los que inicialmente se extiende la encomienda de gestión que asciende a la cantidad de 234.321,78 euros con cargo a la partida 231.17100.44901, de acuerdo con el siguiente desglose:

Anualidad 2017	117.160,89 euros
Anualidad 2018	117.160,89 euros

SEXTO: Dar traslado de este acuerdo al Gerente de EMSUVIM para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO: Dar traslado asimismo al responsable del Centro Gestor de Cooperación.

Sometida a votación, se aprueba por 16 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Guanyem(1), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de aprobar la modificación de la encomienda para la prestación del servicio, conformada por el Consejo de Administración de la mercantil y a la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto. Que dicha modificación supone un incremento del coste/anual en el servicio de 117.000€, pero con mejoras en la prestación (ampliación de zonas, compra de vehículos, etc.)

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que ya manifestó en el Consejo de Administración de la empresa, su malestar por las formas como se está llevando la gestión del servicio y reitera lo dicho en otras ocasiones, de que los pliegos de condiciones en este Ayuntamiento no se hacen del todo bien. Parece que el equipo de gobierno desconozca la realidad de este municipio, de qué vehículos y maquinaria se disponía, régimen vacacional de los trabajadores, etc., pues todo ello debería estar previsto en los pliegos de condiciones, y la propia empresa dice que existen errores y omisiones para la prestación del servicio. Por todo ello, el voto de su grupo municipal es de abstención.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) indica que, manteniendo el criterio expuesto en el Consejo de Administración de la empresa, consideran necesaria esta modificación que supone la ampliación del servicio a más zonas, la renovación del parque móvil, y sustitución del personal en periodo vacacional. El voto de su grupo municipal será a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que, siguiendo con el criterio mantenido en el Consejo de Administración, su grupo municipal votará a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) recuerda que el Consejo de Administración de la mercantil acordó que, antes de la Comisión de Presupuestos, se volverían a reunir para ver el desarrollo de la alternativa propuesta, y volver a debatir su funcionamiento y efectividad. Que votarán a favor pues se trata de aprobar esta modificación por errores y omisiones de la primera memoria presentada.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que no se trata de un pliego de condiciones sino de una memoria justificativa, meramente técnica que, como políticos, no pueden entrar a valorar. Que están de acuerdo en esperar y ver cómo se desarrolla esta encomienda, para estudiar la continuidad del servicio o abrir nueva licitación, pues la eficiencia y la eficacia han de ser la finalidad de la gestión de una empresa municipal en cualquiera de los servicios que presta.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que se ha incumplido lo que se dijo en el Consejo de Administración de reunirse nuevamente antes de someter la propuesta a Pleno.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que es en el Consejo de Administración donde la Sra. Portavoz debe plantearlo, no aquí.

El Sr. Alcalde termina las intervenciones diciendo que en el Consejo de Administración no se dijo lo manifestado por la Sra. Portavoz del PSOE, pues lo que se acordó fue traer a Pleno la alternativa propuesta allí.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos para ejecutar la liquidación de la aportación económica del ejercicio 2015 al Conorcio TV Digital Local Demarcación de Alicante.

Vista la propuesta de acuerdo de 16.09.16, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 19.10.16, que dice:

“Habiéndose recibido comunicación de fecha 8 de enero de 2016 del Consorcio TV Digital Local Alicante 21, se nos comunica que de conformidad con el Presupuesto aprobado por el Consorcio de TV Digital Local, tenemos pendiente de efectuar la aportación económica establecida para el ejercicio 2015, cuya cantidad asciende a 11.545,35 €, y según instrucciones del Sr. Alcalde para que se proceda al pago en la presente anualidad.

Que no habiendo dotado de crédito la partida presupuestaria correspondiente para ejercer la liquidación del ejercicio 2015 y no pudiendo demorarse el gasto hasta el próximo ejercicio, se ha dotado de crédito para poder ejecutar el pago.

Considerando en concordancia con los artículos 23.1 en relación con el artículo 36, establece salvo aquellos supuestos en los que conforme a los presentes estatutos se exija expresamente mayoría legal y proporcional , el Consejo Rector adoptará sus acuerdos con arreglo a un criterio de voto ponderado, atendiendo a la población de los municipios integrados en el Consorcio, y el Consejo Rector, tras su constitución, acordará las cuantías que en concepto de aportación inicial corresponderán a cada una de las administraciones consorciadas, ambos de los estatutos del Consorcio y el acuerdo plenario de fecha 1 de agosto de 2006, que aprobó los porcentajes de participación en base a criterio población.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente el crédito correspondiente para financiar la liquidación de la aportación económica establecida para el ejercicio 2015 de conformidad con los estatutos, cuyo importe asciende a la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO (11.545,35 €).

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(1), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de la cuota a pagar a TV Digital de Alicante correspondiente al 2015, que no fue consignada presupuestariamente y que ahora hay que pagar por reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), la Sra. Mora Más (Guanyem), el Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), la Sra. Puig Cantó (UEM) y el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan el voto a favor de sus grupos municipales.

3.4.2 Informe Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley de Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales y el cálculo del Periodo Medio de Pago relativos al 3º Trimestre de 2016

La Corporación queda enterada del Informe de Tesorería-Intervención de fecha 11.10.16, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 19.10.16, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2016 TRIMESTRE TERCERO

DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	54,66	489	710.024,69	50	358.445,80
20 Arrendamientos y Cánones	39,09	9	6.656,77	0	0
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	52,98	59	26.089,87	9	11.459,36
22 Material, Suministros y Otros	54,77	421	677.278,05	40	342.357,43

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	67,00	0	0,00	1	4.629,01
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	33,79	14	107.012,17	9	2.164,66
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	35,92	12	36.298,32	2	431,35
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	52,22	515	853.335,18	61	361.041,81

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	47,06	128	264.921,72	17	21.711,26
20 Arrendamientos y cánones	100,00	1	249,92	1	249,92
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	37,57	37	30.591,40	5	898,68
22 Material, Suministros y Otros	48,13	90	234.080,40	11	20.562,66
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	39,39	3	15.347,03	3	4.756,70
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	31,65	5	13.524,23	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	15,41	157	386.639,79	4	2.641,90
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	29,18	293	680.432,77	24	29.109,86

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/07/2016 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.



En la columna de Observaciones se han transcrito las explicaciones aportadas por los responsables de los Centros Gestores, referidas a la falta de tramitación, como respuesta al requerimiento que por dicha Ley se viene aplicando, mensualmente, en este Ayuntamiento.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	186,62	6	6.077,37
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	257,11	6	6.077,37

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones
MA	09/04/15	620	15/H0181	SEROVIAL, S.L.	FRA DE 02/04/15, SEÑALIZACION HORIZONTAL EN PROLONG. DE AVDA JOAN XIII	806,77	Pendiente firma responsable político del Centro Gestor
MA	12/05/15	1003	15/H0226	SEROVIAL, S.L.	FRA DE 29/04/15, SEÑALIZACION VIAL EN PROLONGACION AVDA. JOAN XXIII CON C/ CAMPELLO	447,26	Pendiente firma responsable político del Centro Gestor
MA	31/12/15	3332	0/00361	SANITARIO S Y EVENTOS, S.L	FRA. DE 31/12/15 POR Alquiler contenedores.	127,05	Expdte. Reconocimiento extrajudicial pleno septiembre
SR	22/03/16	563	REMESA MARZO 2014	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	REMESA MARZO 2014, DE 09/03/16, SUMINISTRO ELECTRICIDAD FACTURAS ATRASADAS MARZO 2014	3.478,37	Expdte. Reconocimiento extrajudicial pleno septiembre
CU	19/04/16	744	04/2016	RUIZ ORTEGA, AMAYA	FRA DE 09/03/16, REPRESENTACIÓN DE "YO SOY DON	968,00	Pendiente solución problemas

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe	Observaciones
					QUIJOTE"		nuevo programa de tramitación electrónica
MA	28/04/16	804	3392	AGUA 247, S.L.	FRA. DE 31/03/16, ALQUILER DE MÁQUINAS DEPURADORAS DE AGUA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MARZO	249,92	Expdte. Reconocimiento extrajudicial pleno septiembre

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	22,22 días
Importe de Operaciones Pagadas	1.214.376,99 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	-0,86 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	709.527,25 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	13,71 días

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

EMSUVIM

EJERCICIO 2016. TRIMESTRE 3º

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	1,27	32	5.112,27	27	8.622,36
Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	1,27	32	5.112,27	27	8.622,36

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	11,91	12	2.781,61	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	11,91	12	2.781,61	0	0,00

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por los grupos municipales Guanyem y Compromís: Creación de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA).
Se retira del orden del día.

4.2 Moción presentada por el grupo municipal Compromís de desarrollo de un Plan de Normalización Lingüística.
Se retira del orden del día

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Declaración Institucional conductas adictivas

Vista la Declaración Institucional de data 25.10.16, que diu:

“Els portaveus dels grups municipals: José Vicente Cuevas Olmo, Portaveu del grup municipal Partido Popular; Loreto Martínez Ramos, portaveu del grup municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez, portaveu del grup municipal de Ciudadanos; Inmaculada Mora Mas, portaveu del grup municipal Guanyem Mutxamel; Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, portaveu del grup municipal Compromís; Alèxia Puig Cantó, portaveu del grup municipal d'Unitat d'Esquerres per Mutxamel; i José Antonio Martínez Ramos, portaveu del grup municipal de Gent d'Ací. En l'ús de les atribucions

que els conferix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, i conforme a l'art 83 del ROM, presenten la Declaració Institucional següent:

Declaració Institucional

Com que la situació social a Mutxamel pel que fa a l'ús de drogues té un alt grau de complexitat. i este fenomen presenta una gran dificultat, per diverses causes i en diverses mesures, cal impulsar una política rigorosa d'intervenció.

Tant l'equip de govern com l'oposició, representants polítics dels veïns i veïnes de Mutxamel, pensem que és el nostre deure i obligació realitzar tots aquells programes necessaris enfocats a millorar problemàtiques socials del municipi.

El projecte de la UPCCA (Unitat de Prevenció Comunitària en Conductes Addictives) té com a objectiu general dur a terme accions preventives en el camp de les addiccions. El programa es dirigeix a la prevenció de les conductes addictives, que comprendrà des dels centres escolars fins a la pròpia unitat de prevenció, i cobrirà tots els àmbits socials

Per això pretenem desenvolupar les competències que en esta matèria la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana cedix als municipis. En el cas de Mutxamel complim tots els requisits necessaris per a poder crear esta unitat i desenvolupar el pla antidroga

La postura institucional de l'Ajuntament de Mutxamel és la de crear un pla municipal de prevenció de conductes addictives.

És per això que l'Ajuntament de Mutxamel es compromet a dotar una partida econòmica enguany i per a l'exercici 2017 amb una quantia de 20.000€ per a poder desenvolupar el programa; i a habilitar un espai municipal per a implantar la unitat.”

Se aprueba por unanimidad.

4.2 Propuesta de Alcaldía sobre régimen de sesiones de las Comisiones Municipales Permanentes.

Vista la propuesta de acuerdo de 27.10.16, que dice:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de junio de 2015, acordó, entre otros, los días y horas de sesión de las Comisiones Municipales Permanentes, estableciendo al respecto el siguiente régimen:

“Tendrán lugar, con carácter ordinario, los martes, miércoles y jueves de la semana precedente a aquella en que se celebre sesión ordinaria del Pleno, con arreglo al siguiente orden:

Martes: - Comisión del Área de Alcaldía: 9'00 horas - Comisión del Área de Servicios a la Persona: 10'00 horas

Miércoles: - Comisión de Área de Servicios Generales: 9'00 horas - Comisión del Área Financiera y Presupuestaria: 10'00 horas



Jueves: - Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad: 9'00 horas."

Habiéndose considerado la conveniencia de modificar el citado régimen de sesiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta de la Alcaldía, se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Modificar el régimen de sesiones de las Comisiones Municipales Permanentes, quedando establecido del siguiente modo:

“Tendrán lugar, con carácter ordinario, los martes y miércoles de la semana precedente a aquella en que se celebre sesión ordinaria del Pleno, con arreglo al siguiente orden:

Martes

Comisión de Área de Servicios Generales, a las 9:00 horas

Comisión del Área de Servicios a la Persona, a las 10:00 horas

Miércoles

Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, a las 9:00 horas

Comisión del Área Financiera y Presupuestaria, a las 10:00 horas

Comisión del Área de Alcaldía, a las 10:30 horas”

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los funcionarios que ostentan por delegación la secretaría de las Comisiones Municipales Permanentes, para su conocimiento.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(1), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde hace entrega a la Portavoz del PSOE, el informe requerido sobre el servicio de recogida de basura.

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Pide más agilidad en las respuestas a las peticiones que presentan vecinos e Instituciones, pues el 4.10.16 tuvo entrada por Registro General un escrito del Sindic de Greuges que reclamaba al Ayuntamiento un informe solicitado el 18 de febrero, reiterado posteriormente el 4 de abril y 8 de junio, en relación a una solicitud presentada por la asociación de vecinos La Huerta sobre el servicio de autobús.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) dice que sí se ha contestado.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

1. En relación a la solicitud de licencia ambiental para actividad de gasolinera en parcela de la zona de L'Almaixada, y la aparición en los medios de

comunicación el pasado 21.10.16, del rechazo a su instalación por los vecinos de la zona, pide al Sr. Alcalde se le informe sobre el tramitación que se está siguiendo.

Contesta el Sr. Alcalde que, de la solicitud de licencia se dio traslado a los vecinos para alegaciones. Que el primer paso es el certificado de compatibilidad urbanística ambiental, e informa que la parcela tiene la calificación de comercial/terciaria y admite ese uso, pero además precisa de informes de compatibilidad de la Consellería de Carreteras, de Comercio y de la Confederación Hidrográfica del Júcar, que todavía no han llegado. Que, desde el Área de Urbanismo, y antes de emitir certificado de compatibilidad urbanística, se le ha requerido subsanación de deficiencias, pues el proyecto presentado no coincide con la petición de licencia ambiental, aparte de la necesidad de acreditar que cumple el requisito de distancia según NN.SS (100 metros lineales con colegio público/privado más cercano). Y esa es la situación procedimental.

Sra. Mora Más (Guanyem):

1. Reitera la falta de iluminación de los pórticos de la Plaza de Miguel Hernández.

Contesta el Sr. Alcalde que, a corto plazo, se pondrán, pero que al no existir dotación presupuestaria, habrá que esperar al siguiente ejercicio presupuestario.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

1.- En la misma línea de lo manifestado por la Portavoz del PSOE, dice que en el mes de octubre se ha recibido escrito del Sindic de Greuges en el que se requiere dar contestación al escrito presentado con fecha 23.09.15 de RGE por un vecino sobre el estado de conservación y seguridad en viales públicos.

2.- Pide la sustitución del aparato del aire acondicionado del salón de Plenos municipal, por mal funcionamiento.

3.- Que tiene constancia de la reunión mantenida con los vecinos colindantes al Pabellón Municipal y del escrito de contestación del Ayuntamiento de fecha 21.10.16, en relación al problema de acumulación de agua y desagüe por lluvias. Pide se le preste más atención a este problema y se reúnan nuevamente con los vecinos para llegar a una solución consensuada.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha estado en contacto, en todo momento, con los vecinos y se le va a dar solución conforme a su petición de reposición de valla de cipreses, pero que si hay una petición posterior de los vecinos -de realización de muro-, están abiertos a escucharles. Que la situación del terreno ha sido esa desde el inicio, sin que hubiera inundaciones.

Sra. Puig Cantó (UEM)

1.- Pregunta qué se sabe del centro de formación del sector de la construcción que va a construir al lado del helipuerto.

Contesta el Sr. Alcalde que, a fecha de hoy, no se tiene más noticias.

2.- Ruego, que tras la entrada de la nueva empresa del servicio de limpieza, se tenga un seguimiento para que los trabajadores no se quedaran sin cobrar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:48 horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO

Fdo.: Federico López Álvarez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2016.

Mutxamel, a 29 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO

Fdo.: Federico López Álvarez